

*JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO*  
*Bogotá D.C., Abril veinte (20) de dos mil veintiuno.*

*REF.: VERBAL No. 25 – 2009 – 338*

*DEMANDANTE: HERNÁN OSPINA y ot.*

*DEMANDADO: LAURA CUELLAR BERMEO*

Para resolver, el despacho procede a aceptar el impedimento formulado por el Juez 25 Civil del Circuito de esta ciudad Dr. Jaime Chavarro Mahecha, el cual se encuentra fundamentado en lo dispuesto en el numeral 2º del Art. 141 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se avoca conocimiento de las presentes diligencias.

Por secretaría ofíciase a la Oficina Judicial de Reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad para que se abone el proceso de la referencia a este Despacho Judicial con la compensación respectiva.

NOTIFÍQUESE,  
EL JUEZ,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez